ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.

COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE LA OFERTA CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. IDT-MC-019-2025

CONTRATO No. 245 - 2025

Señor
MAURICIO ÁVILA RODRÍGUEZ
C.C 79.556.025 de Bogotá.
Representante Legal
MA ELECTRONIKA S.A.S
Nit. **900011339-3**
Cra 17 58b 27 Chapinero San Luis, Bogotá.
Teléfono 601 3099354 - 3164118116
Email: electronika@electronika.info
servicioalcliente@electronika.info

REFERENCIA: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA IDT-MC-019-2025

Atendiendo a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el articulo 2 del Decreto 1860 de 2021 el **INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO** en adelante **IDT,** le comunica que la oferta presentada por usted el día 9 de diciembre de 2025, dentro de la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. IDT-MC-019-2025, ha sido ACEPTADA por la Entidad, de manera expresa e incondicional, al cumplir con los requerimientos establecidos en la invitación citada y conforme el factor de escogencia determinado por la Ley para la contratación de mínima cuantía. Esta comunicación que se integra a las condiciones establecidas en la Invitación Pública y junto con su oferta, hará las veces del contrato y para todos los efectos del mismo, en adelante usted será denominado el **CONTRATISTA.**

A continuación, se describen los términos básicos de esta aceptación:

1. **OBJETO.** ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UN TÓTEM DIGITAL INTERACTIVO PARA EL CENTRO DE DESARROLLO TURÍSTICO – CDT EN BOGOTÁ

2. **CLASIFICACIÓN UNSPSC**

El servicio objeto del presente proceso de selección se encuentra identificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, como se indica a continuación:

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
43211500	43 - Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	21 - equipo informático y accesorios	15-computadores
43211700			17-dispositivos informáticos de entrada de datos
43222600		22 - Equipo o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	26 - Equipo de servicio de red
45111700	45 - Equipos y suministros para impresión.	11 - Equipos de audio y video para presentación y composición	17 - Equipo de composición y presentación de sonido. hardware y controladores
	fotografía y audiovisuales		

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS INSUMOS

A pesar de los avances que Bogotá ha alcanzado en la incorporación de tecnologías aplicadas al turismo como la realidad virtual, aumentada, experiencias tridimensionales, señalización inteligente y puntos de información digital, estas iniciativas se presentan de forma aislada, limitada territorialmente y sin un sistema articulado que integre las diversas herramientas y narrativas en una experiencia unificada para el visitante.

Actualmente, la ciudad carece de un espacio permanente, físico y tecnológicamente dotado que permita a turistas y visitantes acceder a experiencias inmersivas y digitales de manera centralizada, guiada y memorable, lo que limita el potencial de Bogotá como un destino turístico innovador, competitivo y alineado con las tendencias del turismo inteligente.

Es por esto que se requiere implementar un Centro de Desarrollo Turístico (CDT) en Bogotá responde a varios factores estratégicos:

COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE LA OFERTA CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. IDT-MC-019-2025

Centralizar y visibilizar la oferta turística tecnológica de la ciudad: Un CDT permitirá concentrar lasexperiencias digitales dispersas, articulando una narrativa coherente y multisensorial sobre Bogotá ysu riqueza cultural, natural y patrimonial.

- Modernizar la atención al visitante: A través del uso de dispositivos interactivos, realidad aumentada,recorridos virtuales, proyecciones 3D y otras herramientas, el CDT brindará información de manerainnovadora, actualizada y atractiva.

- Ampliar la cobertura y accesibilidad del turismo: La tecnología permite llegar a públicos diversos,incluyendo personas con discapacidad, adultos mayores o visitantes con restricciones de tiempo omovilidad, promoviendo un turismo más inclusivo.

- Promover el turismo responsable y sostenible: Al ofrecer experiencias virtuales o digitales sobreatractivos turísticos sensibles o de difícil acceso, se contribuye a su preservación, evitando eldeterioro físico por sobrecarga de visitantes.

- Proyectar a Bogotá como un destino de vanguardia: Contar con un CDT equipado con infraestructuratecnológica posicionará a Bogotá como una ciudad que innova en su forma de contar el territorio,fortaleciendo su imagen en mercados nacionales e internacionales.

Por lo anterior, la implementación de un Centro de Desarrollo Turístico en Bogotá no solo responde a una brecha existente en la infraestructura turística de la ciudad, sino que se alinea con los objetivos del desarrollo sostenible, la transformación digital y la mejora de la competitividad del destino.

- **Especificaciones técnicas – Tótem Digital Interactivo 75''**

El presente documento establece los requerimientos técnicos para el suministro, instalación, puesta en marcha y soporte de un tótem digital interactivo de 75 pulgadas, destinado a la operación de un avatar o asistente de inteligencia artificial conversacional.

1. Hardware del Tótem

1.1 Pantalla táctil profesional

- Tamaño: 75 pulgadas.
- Resolución mínima: 4K UHD (3840 × 2160 px).
- Brillo: ≥ 500 nits, apta para operación continua 24/7.
- Panel de uso intensivo para entornos corporativos e institucionales.

- Tecnología táctil capacitiva multitouch.

1.2 Unidad de procesamiento (Player Pro / Mini PC)

Debe cumplir como mínimo con las siguientes capacidades:

- Procesador multinúcleo de última generación, con frecuencia turbo mínima de 4.4 GHz ymemoria caché de al menos 12 MB.
- 8 GB de memoria RAM o superior.
- Unidad de almacenamiento sólido (SSD) de mínimo 240 GB.
- Conectividad y capacidad para soportar software de avatar/IA conversacional (audio, video,interacción y animación).
- Sistema operativo preconfigurado según requerimientos del proyecto.
- Puerto de conexión por cable (Ethernet) y por wifi.

1.3 Cámara integrada

- Resolución mínima: HD (720p) o superior.
- Ubicación frontal para interacción directa con el usuario.

1.4 Sistema de audio

- Dos altavoces integrados.
- Potencia mínima combinada: 40W.

1.5 Sistema de captura de voz

- Micrófono unidireccional de alta sensibilidad, integrado o acoplado al tótem.
- Optimizado para capturar la voz del usuario reduciendo el ruido ambiente.
- Preparado para interacción con asistente o avatar conversacional.

1.6 Estructura física del tótem

- Material: acero Cold Rolled o equivalente.
- Acabado: pintura electrostática al horno de alta resistencia.
- Instalación mediante anclaje a muro para máxima estabilidad y seguridad.
- Personalización con identidad visual del cliente (arte final suministrado).

- Canalización interna para energía y cableado.

Nota aclaratoria:

La estructura a la cual será embebido el tótem corresponde a la estructura metálica definida en el diseño arquitectónico del CDT, la cual soporta adecuadamente la carga total del equipo según validación del profesional estructural.

1.7 Garantía

Garantía mínima de 3 años sobre el hardware, bajo condiciones normales de operación.

2. Servicios Incluidos

2.1 Transporte

- Traslado del equipo hasta el sitio de instalación definido por el cliente dentro de la ciudad.

2.2 Instalación

- Montaje y fijación del tótem.
- Anclaje a muro.
- Conexión eléctrica al punto suministrado por el cliente.

2.3 Puesta en marcha

- **Encendido y verificaciones funcionales.**
- **Pruebas de:**
 - pantalla táctil
 - sistema de audio
 - cámara
 - micrófono unidireccional
- Configuración inicial del sistema operativo:
 - ajustes básicos
 - configuración de red (si se requiere)

- sincronización de fecha y hora
- arranque automático del software del cliente (si se suministra).

2.4 Soporte técnico y mesa de ayuda (1 año)

El proveedor deberá suministrar soporte técnico durante un período de un (1) año, que incluye:

- Atención de incidentes mediante acceso remoto.
- Diagnóstico y solución de fallas del tótem y sus componentes.
- Acompañamiento técnico durante el periodo contratado
- Soporte en horario laboral estándar, según disponibilidad del proveedor.

Producto y/o entregables para validar el cumplimiento de lo contratado.

Pago contra entrega, el pago se realizarán dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la fecha de presentación de la factura o cuenta de cobro, correspondiente, acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, del comprobante de ingreso al almacén y la certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal, según sea el caso, del pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, o del soporte del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales (Persona Natural).

Si la factura, no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA

4. **PLAZO.** El plazo del Contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025 contados a partir de la fecha estipulada en el acta de inicio de ejecución, posterior al perfeccionamiento y legalización de este por parte del Instituto Distrital de Turismo.

5. **VALOR. VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE ($28.515.000 COP).**Este valor incluye todos los impuestos a que haya lugar, de acuerdo con las normas vigentes.

6. **LUGAR DE EJECUCIÓN.** Se determina como lugar de ejecución del contrato la ciudad de Bogotá D.C.

7. **FORMA DE PAGO.** Una vez perfeccionado y cumplidos los requisitos de ejecución del contrato, el IDT pagará al contratista el valor pactado así:

 El Instituto Distrital de Turismo pagará el valor del presente contrato en un único pago contra el recibo a satisfacción de la totalidad de los elementos de mobiliario adquirido.

 PARÁGRAFO PRIMERO: Sin perjuicio de lo anterior, en aquellos casos en que por razones presupuestales, financieras, de la ejecución del contrato, o cualquier otra circunstancia que el (la) Supervisor(a) encuentre justificada, se podrán realizar pagos proporcionales al tiempo o productos entregados o ejecutados por el contratista.

 PARÁGRAFO SEGUNDO: Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos para pago en la Subdirección de Gestión Corporativa.

 PARÁGRAFO TERCERO: Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago de que trata esta cláusula, corresponde a la prestación efectiva y real del servicio.

 Nota 1: El pago estará sujeto a la disponibilidad de los recursos del Programa Anual de Caja y a los recursos disponibles de la Tesorería Distrital.

 Nota 2: En implementación del sistema automático de pagos S.A.P., el INSTITUTO efectuará la consignación de los dineros correspondientes, en la cuenta bancaria cuyos datos le fueron suministrados por el/la CONTRATISTA en la certificación bancaria o en el documento que contenga los datos respectivos.

El IDT realizará descuentos del 3.6% correspondiente a estampillas así:

Concepto	Porcentaje	Periodicidad	Fuente
Estampilla Pro-Adulto Mayor	2%	Sobre el valor de la factura antes de IVA si a ello hubiera lugar	Acuerdo 188 de 2005 Concejo de Bogotá
Estampilla Pro-Cultura	0.5%	Sobre el valor de la factura antes de IVA si a ello hubiera lugar	Acuerdo 187 de 2005 Concejo de Bogotá
Estampilla Universidad Francisco José de Caldas	1.1%	Sobre el valor de la factura antes de IVA si a ello hubiera lugar	Acuerdo 696 de 2017 Concejo de Bogotá

El valor del presente proceso se adjudicará POR EL VALOR TOTAL DE LA OFERTA SELECCIONADA y las cantidades exactas de licencias requeridas.

8. **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal que ampara la presente contratación es el No. 461 del 4 de diciembre del 2025, por valor de $33.514.367

9. **OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

A) OBLIGACIONES GENERALES:

1. Suscribir oportunamente el Acta de inicio y el Acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo.
2. Cumplir con las obligaciones contractuales, teniendo en cuenta lo señalado en la invitación pública, en la oferta y en la comunicación de aceptación.
3. Presentar los informes sobre los bienes entregados, requeridos por el supervisor del contrato, para efectos de poder certificar el cumplimiento a cabalidad.
4. Realizar durante toda la vigencia del contrato los aportes al SGSS; tales aportes deberán ser liquidados de acuerdo a los artículos 3, 4 y 5 de la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003, la Circular Conjunta No. 001 de 2004 del Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Hacienda y el concepto 258875 del 02 de noviembre de 2007, emitido por el Ministerio

de la Protección Social. Para tal efecto, deberá presentar los soportes que acrediten el cumplimiento de dicha obligación.

5. El Ministerio de Hacienda y el concepto 258875 del 02 de noviembre de 2007, emitido por el Ministerio de la Protección Social. Para tal efecto, deberá presentar los soportes que acrediten el cumplimiento de dicha obligación.
6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
7. Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro natural, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al – la supervisor-a del contrato, al momento de la terminación de éste, quien expedirá el certificado de recibido a satisfacción que formará parte del informe final y acta de liquidación cuando ésta última proceda. (Si aplica).
8. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
9. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético adoptado por el Instituto Distrital de Turismo, a las políticas y requisitos del Sistema Integrado de Gestión – SIG, así como a todas las normas internas que en estas materias, promulgue o adopte el IDT.
10. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente.
11. Las demás que por su naturaleza le sean atribuidas por el Instituto, conforme al objeto y alcance del contrato.

B) OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Entregar los productos en el término establecido en el cronograma conforme a las cantidades y especificaciones técnicas detalladas en el documento de especificaciones técnicas.
2. El Contratista presentará dentro de los primeros tres (3) días hábiles a la suscripción del acta de inicio, el cronograma donde especificará el desarrollo y entrega del elemento para ser aceptado y aprobado por el supervisor del contrato.
3. El contratista se obliga a garantizar la calidad, idoneidad y conformidad de los bienes y accesorios descritos en el documento de especificaciones técnicas. En caso de presentarse defectos de materiales, fabricación o funcionamiento, detectados con posterioridad a su entrega o señalados por la supervisión del contrato, el contratista deberá proceder, a su costa y sin perjuicio alguno para el Instituto Distrital de Turismo – IDT, a efectuar el cambio o reemplazo total de los bienes rechazados, dentro de un

plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la comunicación del rechazo por parte del supervisor.

4. Presentar el informe final en el formato destinado para tal fin por el IDT, el cual deberá contener los datos generales del contrato, modificaciones del contrato (cuando haya lugar), datos del supervisor, información de ejecución física y la ejecución presupuestal del contrato, cuadro de planillas correspondientes al pago de Seguridad Social del contratista y el equipo mínimo profesional, relación de garantías, balance financiero final, justificación de saldos a favor (si aplica) y observaciones del supervisor. Este informe debe dar cuenta del cumplimiento del objeto del contrato y estar soportado con material fotográfico.
5. Disponer del personal, vehículos y demás elementos necesarios para garantizar la entrega del producto de acuerdo con lo descrito en el documento de especificaciones técnicas.
6. El contratista responderá por los productos hasta que se suscriba el acta de recepción a conformidad de los mismos.
7. El contratista deberá mantener vigentes las pólizas establecidas en la minuta y sus modificaciones a que haya lugar durante el periodo de liquidación.
8. Asumir todos los gastos que demande la ejecución del objeto del contrato.
9. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato

C) OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DISTRITAL DEL TURISMO-IDT.

1. Pagar el valor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.

2. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de este.

3. Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.

4. Prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas, y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género."

5. Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, por una parte, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, y por la otra, deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan

tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009.

6. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

10. LIQUIDACIÓN. El contrato será objeto de liquidación dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

11. SUPERVISIÓN DE CONTRATO. La Supervisión y control de la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección, será ejercida por el/la subdirector/a de Desarrollo y Competitividad del Instituto Distrital de Turismo, quien podrá designar un apoyo a la supervisión de acuerdo con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Para estos efectos, la supervisión estará sujeta a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 e la Ley 80 de 1993, el manual de supervisión del IDT y demás normas que regulen la materia.

FUNCIONES DEL SUPERVISOR:

1. Velar por la adecuada ejecución de todas y cada una de las obligaciones contractuales por parte del contratista.
2. Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto a cargo de éste, lo cual incluye la verificación de la especificaciones inherentes o propias de los bienes, obras o servicios contratados previstos en las obligaciones del contrato.
3. Reportar al ordenador del gasto, los hechos u omisiones en que eventualmente incurra el contratista, que amenacen o puedan generar alteraciones en el normal desarrollo o ejecución del contrato. Así mismo, dar aviso oportuno a otras dependencias para lo de sus respectivas competencias, cuando el contratista no cumpla con las condiciones contractuales. En cualquier evento el reporte deberá acompañarse con los documentos soporte correspondientes que acrediten fehacientemente el hecho.
4. Acatar las observaciones y recomendaciones jurídicas que tome el/la Asesor/a Jurídico/a y el ordenador del gasto en los eventos de discrepancias entre las partes durante la vigencia del contrato y en este evento, abstenerse de expedir cumplidos para el pago de las obligaciones contraídas, hasta tanto no se tenga pronunciamiento favorable para ese efecto.

12. **GARANTÍAS. El CONTRATISTA** debe constituir a favor del Distrito Capital - Instituto Distrital de Turismo, NIT. 900.140.515-6, cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015 así: 1. Contrato de seguro contenido en póliza.

 Cumplimiento del contrato: Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con una vigencia desde la suscripción del contrato y por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más, (La garantía se debe mantener vigente hasta la fecha de liquidación efectiva del contrato).

 Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con una vigencia desde la suscripción del contrato y por el término de ejecución del mismo y dos (2) años más, (La garantía se debe mantener vigente hasta la fecha de liquidación efectiva del contrato).

13. **SOLUCIÓN DIRECTA DE CONFLICTOS.** De conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan con ocasión de este convenio. Para tal efecto, se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de controversias previstas en la ley 80 de 1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción.

 En todo caso, los conflictos que puedan surgir entre las partes, con ocasión de la ejecución del contrato serán resueltos mediante los mecanismos definidos en la ley y la jurisdicción será en consecuencia la de lo contencioso administrativo.

14. **MULTAS.** El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad y demás normas concordantes que regulen la materia. Serán causales para imponer multas:

 a) Por atraso en la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato.
 b) Por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato
 c) Por incumplimiento de la obligación de pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral y parafiscales.

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, EL INSTITUTO podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de las multas exceda el treinta por ciento (30%) del valor del contrato.

Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

15. **PENAL PECUNIARIA.** EL CONTRATISTA se obliga para con EL INSTITUTO a pagar una suma equivalente al 10% del valor del presente contrato, a título de estimación anticipada de perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad y demás normas concordantes que regulen la materia.

EL CONTRATISTA autoriza expresamente AL INSTITUTO con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la Ley.

16. **EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** En ningún caso el contrato a celebrarse por medio de este proceso genera relación laboral, ni prestaciones sociales, respecto del contratista odel personal que éste ocupe para el desarrollo del objeto contratado.

17. **CESIÓN Y SUBCONTRATOS.** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito DEL INSTITUTO, pudiendo ésta reservarse las razones que tengan para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática. El Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

18. **IMPUESTOS.** El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven

de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

19. **DERECHO DE AUTOR.** De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, y demás normas que la complementen o sustituyan, todos los derechos patrimoniales de autor especialmente aquellos correspondientes a la traducción, transformación, distribución, comunicación pública, reproducción y puesta a disposición del público, que recaen sobre las obras artísticas, científicas o literarias, elaboradas y entregadas en virtud de los lineamientos contenidos en el objeto y las obligaciones del contrato (fotografías, producciones audiovisuales, musicales, escritos, diseños, animaciones, entre otros) serán cedidos al Instituto Distrital de Turismo, quien podrá darles uso en territorio colombiano, y en todos los países en los cuales el contratante desarrolle su misión de posicionar a Bogotá como destino turístico, y a su vez, podrá disponer de ellos con un plazo de duración de setenta (70) años contados a partir de la fecha en que son recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato, En tal sentido le está prohibido tanto al contratista como al equipo humano integrado para la ejecución del contrato, disponer comercialmente de cualquier producto que se origine en virtud o con ocasión del mismo. Para todos los efectos legales, se aplicará lo contenido en la normativa aplicable a los derechos de autor en Colombia, principalmente la Decisión Andina 351 de 1993, la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, Ley 1450 de 2011, Ley 1915 de 2018, Ley 1955 de 2019 y demás normas conexas y complementarias.

PARÁGRAFO 1. El contratista se compromete a que todos los trabajos intelectuales desarrollados, son originales y fueron realizados sin violar o usurpar derechos de autor de terceros, ni han sido cedidos con antelación, y que sobre ellos no pesa gravamen alguno ni limitación en su uso o utilización.

PARÁGRAFO 2. El contratista se compromete a garantizar que los titulares originarios de las obras protegidas por el derecho de autor generadas en virtud del cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato suscriban un documento en el cual conste la cesión de derechos patrimoniales de autor en cabeza del IDT, por el término de 70 años contados a partir de su entrega, por lo tanto, en el momento de allegar el producto al supervisor, este irá acompañado del documento en el cual conste dicha transferencia de derechos, y de una base de datos en los que repose el nombre de cada autor, artista, intérprete o ejecutante cuyo aporte creativo haya sido plasmado en la obra, en aras de salvaguardar los derechos morales de autor consagrados en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982.

PARÁGRAFO 3. En caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero,

en cuanto a los derechos de autor de las obras y trabajos realizados, el contratista asumirá toda la responsabilidad y saldrá en defensa de los derechos que fueron transmitidos, comprometiéndose a defender por todos los medios judiciales y extrajudiciales, la originalidad y debida gestión de los derechos de autor de las obras entregadas en cumplimiento del objeto y obligaciones contenidas en el presente contrato.

20. **SIGNOS DISTINTIVOS**: Todos aquellos elementos que se enmarquen en la definición de signos distintivos definidos en la Decisión Andina 486 de 2000, como marcas, lemas comerciales, nombres o enseñas comerciales, serán registrados ante la Superintendencia de Industria y Comercio a nombre del Instituto Distrital de Turismo.

21. **INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA está en la obligación de mantener al INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO - IDT libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

22. **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato se entiende perfeccionado en la fecha de comunicación de la aceptación de oferta por la Instituto Distrital de Turismo -IDT, la cual será debidamente publicada en la plataforma del SECOP II. Para su ejecución, se requiere de la expedición del registro presupuestal y de la aprobación de la garantíade cumplimiento.

En constancia de lo anterior, se suscribe en la ciudad de Bogotá D.C., a los 22 dias del mes de diciembre de 2025.

Jeniffer Bravo Z

JENIFFER BRAVO ZAPATA
Delegataria de la Ordenacion del Gasto
Resolucion No. 205 del 2 de julio de 2024
Instituto Distrital de Turismo

	Nombres completos y apellidos	Cargo, Dependencia	Firma
Proyectado por:	Lady Yuliana Osorio Gómez	Profesional Universitario Oficina Jurídica - IDT	
Aprobado por:	Reinaldo Sanchez Gutierrez	Jefe Oficina Jurídica IDT	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Asi mismo, la información contenida en él es precisa, correcta, veraz y completa, y por lo tanto, lo presentamos para firma del Director del Instituto Distrital de Turismo.			